

cionario público, la querrela se ha presentado con ese caracter. Si es así, no es delegable el cargo de Jefe Político en la persona de un apoderado, pues delegación y no otra cosa es lo que ha pretendido hacer Córdoba en la persona de Quevedo para que promoviese la querrela. En consecuencia, Quevedo es en este caso un intruso y el Juez Velázquez, consciente ó inconscientemente, pero de todas maneras responsable, admite la querrela de un intruso contra terminantes preceptos legales.

Dejemos esta digresión para hacerla valer en su oportunidad, y continuemos peregrinando por el tortuoso informe del Juez Velázquez.

Como el Lic. Flores Magón declaró que no era el autor del párrafo denunciado y que si no tuvo conocimiento de él antes de su publicación, era sencillamente porque esta publicación tiene dos Directores, quienes, precisamente por su calidad de Directores, tienen libertad de acción el uno respecto del otro, por lo que cada uno envía independientemente sus originales á las cajas, el Juez Velázquez, que no es capaz de comprender esa verdad inegable, porque no puede trabajar sin el consejo de su secretario Pérez, dice en su informe: "El que afirmó, Sr. Juez, está obligado á probar, y el Sr. Lic. Jesús Flores Magón no ha comprobado sus afirmaciones, hasta este momento. "Estamos en presencia de una buida chicana judicial aprendida en el drama de Mr. Boieux, *La Toga Roja*."

¿Qué es lo que debió probar el Lic. Flores Magón? Analicemos, por mas que no lleguemos á descubrir cuál ha sido la idea que atañe al pesado y lento cerebro del Juez.

El referido abogado dijo que no era suyo el párrafo: Negación que no debe probarse. Que no tuvo

conocimiento de él antes de su publicación: otra negación que no debe probarse. Que el periódico tiene dos Directores: puede verse en la carátula de dicho periódico y no se necesita demostrarlo. Después de mucho escudriñar, nos aventuramos á suponer, por más que parezca increíble por lo pueril que lo que desea Velázquez es que probemos que cada uno de nosotros envía sus *cuartillas* á la imprenta sin previo conocimiento del otro. Es decir, tenemos que comprobar *que no hemos cometido el delito*, en vez de que se nos pruebe *que lo hemos cometido*. Con este sistema inquisitorial, propio de un Juez Velázquez que hubiera hecho magnífico papel en los tenebrosos tribunales de la Edad Media; el reo tiene que probar su inocencia y todo individuo que pasa las puertas de la Cárcel General en calidad de procesado, es delincuente, mientras no pruebe lo contrario. El Juez Velázquez convierte en irrisión el art. 8º del Código Penal que sabiamente dispone "Todo acusado será tenido como inocente, mientras no se pruebe que se cometió el delito que se le imputa y que él lo perpetró."

Pasamos por alto la interpretación que en el informe da el Juez al art. 7º de la Constitución, porque nos avergüenza que nuestro país tenga Jueces que, á mas de no respetar ese sabio precepto, pretendan desvirtuarlo con un andamiaje sofisticado, vulgarísimo é irritante. Solamente haremos notar que Velázquez nos juzga antes de pronunciar sentencia definitiva, diciendo: "y los Sres. Magón, al publicar ese hecho, comentarlo y servirse de palabras como las preinsertas, *no han hecho más que ofender, insultar, deshonestar, desprestigiar* al Sr. Córdoba, bien como hombre, bien como funcionario público," Dura, muy dura sería la calificación que hicéramos